



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN N°

0687

25 JUL 2017

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales (Quebrada Llano Grande) y concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio Villa Marcelly y del establecimiento denominado GRANJA INTEGRAL Y EXPERIMENTAL DE ESPECIES MENORES VILLA MARCELLY, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro-Cesar, presentada por JOSE LUIS URON MARQUEZ identificado con la C.C. N° 5.083.386"

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE LUIS URON MARQUEZ identificado con la C.C. N° 5.083.386, solicitó a Corpocesar concesión de aguas superficiales (Quebrada Llano Grande) y concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio Villa Marcelly y del establecimiento denominado GRANJA INTEGRAL Y EXPERIMENTAL DE ESPECIES MENORES VILLA MARCELLY, ubicado en jurisdicción del municipio de Rio de Oro-Cesar.

Que mediante oficio CJA 027, con reporte de entrega 9 de junio de 2017, se requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el plazo para solicitar prórroga vencía el 10 de julio de 2016, por cumplirse el mes en día no hábil.

Que mediante oficio con radicado N° 5417, recibido en la Corporación el 12 de julio de 2017, el peticionario solicitó de manera extemporánea prórroga para aportar la información y documentación complementaria, manifestando lo siguiente:

"La presente es para solicitar formalmente ante usted y su oficina, se otorgue una prórroga para presentar los requerimientos referentes a este expediente, teniendo en cuenta que por motivos de salud se me había hecho imposible solicitarla antes de la fecha estipulada, de la misma forma no me encontraba en la ciudad por tanto le solicito se me extienda en lo posible unos 15 días adicionales para dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por esta entidad."

Que en el caso sub-exámene resulta legalmente improcedente prorrogar un plazo que se encuentra vencido y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar se procederá a decretar el desistimiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0687

de 25 JUL 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales (Quebrada Llano Grande) y concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio Villa Marcelly y del establecimiento denominado GRANJA INTEGRAL Y EXPERIMENTAL DE ESPECIES MENORES VILLA MARCELLY, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar, presentada por JOSE LUIS URON MARQUEZ identificado con la C.C. N° 5.083.386.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de prórroga solicitada de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales (Quebrada Llano Grande) y concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio Villa Marcelly y del establecimiento denominado GRANJA INTEGRAL Y EXPERIMENTAL DE ESPECIES MENORES VILLA MARCELLY, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar, presentada por JOSE LUIS URON MARQUEZ identificado con la C.C. N° 5.083.386, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO TERCERO: Archivar el expediente CJA 028-2017.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al señor JOSE LUIS URON MARQUEZ identificado con la C.C. N° 5.083.386 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

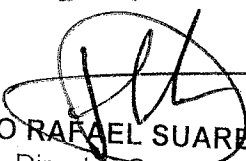
ARTÍCULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

25 JUL 2017


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyecto: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 028-2017

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181